

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 465/2023
La Paz, 26 ABR 2023

REGISTRA CLÁUSULA
LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A.
Trámite: 188447

VISTOS:

La carta con cite PRES/SGREA/456/04/23 de fecha 10 abril de 2023; el Informe INF.DS/UCAS/651/2023 de 24 de abril de 2023 e INF.DJ/UJS/268/2023 de 26 de abril de 2023 y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su inciso a) artículo 43, que es atribución del Ente Regulador, otorgar y

modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su inciso f) artículo 12, dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cite PRES/SGREA/456/04/23 de fecha 10 de abril de 2023, La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, autorización de registro de la Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones, para la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario; Póliza de Seguro Masivo de Vida; Póliza de Seguro Masivo de Vida Multicobertura; Póliza de Seguro de Accidentes Personales Grupo; Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable y Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable – LBC, adjuntando documentación para su revisión la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, señaló que la solicitud no presenta observaciones adecuándose a los requisitos técnicos en conformidad a la normativa.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe INF.DS/UCAS/651/2023 de 24 de abril de 2023, señala se considera procedente el registro de la Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones, para la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N° 582 de 19 de julio de 2007; Póliza de Seguro Masivo de Vida aprobado con Resolución Administrativa APS/DS/N° 047/2021 de 27 de enero de 2021; Póliza de Seguro Masivo de Vida Multicobertura aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 086/2023 de 01 de febrero de 2023; Póliza de Seguro de Accidentes Personales Grupo aprobado con Resolución Administrativa APS/DS/N° 1248/2021 de 10 de noviembre de 2021; Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 1247/2021 de 10 de noviembre de 2021 y Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable – LBC aprobada con Resolución Administrativa APS/DS/N° 1698/2022 de 16 de diciembre de 2022, correspondiente a La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el inciso a) del artículo 43, de la Ley N° 1883, Ley de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2, de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por la Entidad Aseguradora.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registrar la Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones, para la Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS/IS/N° 582 de 19 de julio de 2007; Póliza de Seguro Masivo de Vida aprobado con Resolución Administrativa APS/DS/N° 047/2021 de 27 de enero de 2021; Póliza de Seguro Masivo de Vida Multicobertura aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 086/2023 de 01 de febrero de 2023; Póliza de Seguro de Accidentes Personales Grupo aprobado con Resolución Administrativa APS/DS/N° 1248/2021 de 10 de noviembre de 2021; Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 1247/2021 de 10 de noviembre de 2021 y Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable – LBC aprobada con Resolución Administrativa APS/DS/N° 1698/2022 de 16 de diciembre de 2022, correspondiente a La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario
204-934904-2007 07 049

**Cláusula y
Códigos Asignados:**

Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones
204-934904-2007 07 049 2064

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro Masivo de Vida
204-934242-2021 01 105

**Cláusula y
Códigos Asignados:**

Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones
204-934242-2021 01 105 2006

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro Masivo de Vida Multicobertura
204-934244-2023 01 114

**Cláusula y
Códigos Asignados:**

Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones
204-934244-2023 01 114 2017

Nombre de la Póliza y
Código asignado:

Póliza de Seguro de Accidentes Personales Grupo
204-935004-2009 11 066

Cláusula y
Códigos Asignados:

Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones
204-935004-2009 11 066 2097

Nombre de la Póliza y
Código asignado:

Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable
204-934607-2008 01 051

Cláusula y
Códigos Asignados:

Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones
204-934607-2008 01 051 2162

Nombre de la Póliza y
Código asignado:

Póliza de Seguro de Vida Grupo Anual Renovable – LBC
204-934669-2022 11 113

Cláusula y
Códigos Asignados:

Cláusula de Gastos de Sepelio – Sin Exclusiones
204-934669-2022 11 113 2023

Regístrese, notifique y archívese.


Marta Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/ZMGA/HGMCH/MHG

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 17:05 del día 28
de abril de 2023 notifié con Resolución
Administrativa N° 465/2023 de
fecha 26/04/2023 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Ciacruz
del Personal a través de su
Representante




Gabriela Denise Pardo Tinigua
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS